

CONTRATO DE TRABAJO

Contrato No. 024-2019



Entre: de una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, entidad con personalidad jurídica, amparada en la Constitución Dominicana en su artículo 199, y en la ley 176-03, en su artículo 111, con domicilio y asiento social en la Calle 27 de Febrero Esquina Libertad No. 303, del Municipio de Yaguata, Provincia San Cristóbal República Dominicana, debidamente representada por su Alcaldesa **Licenciada ROSA PEÑA DE LLUBERES**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cedula de Identidad y electoral No. 082-0001488-7, domiciliada y residente, en el Palacio del Ayuntamiento del Municipio de Yaguata, Sitio en la Calle 27 de Febrero Esquina Libertad quien para los fines del presente contrato se denominara la **ALCALDESA**.

Y de la otra parte la **PERIODISTA DANIRSA RAFAELINA REYES MENDEZ**, dominicana, mayor de edad, Portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 082-0017306-3, Domiciliada y Residente en la Calle Gregorio Luperón No. 68 del Municipio de Yaguata, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, parte que en lo que sigue se denominará **EL CONTRATISTA**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: A que amparada en la Constitución Dominicana en su artículo 199, y en la ley 176-03, en su artículo 111, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.

POR CUANTO: A que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, como Institución autónoma necesita contribuir con la Educación en planes dirigidos a un público amplio y heterogéneo que van desde los moradores de las áreas perimentales donde se construye las presas hasta el ciudadano común que recibe sus beneficios.

POR CUANTO: A que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, necesita de personal capacitado en el área de la Tecnología e información para ejecutar las diferentes campañas publicitarias

D.R.R.M.

ARTICULO TERCERO: DURACION

Las partes han acordado una duración de Doce (12) Meses, a partir del día Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019) hasta el día Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

ARTICULO CUARTO: INFORME

Durante la vigencia del presente contrato **EL CONTRATISTA** realizara un informe trimestral a la Dirección de Comunicaciones del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, de la ejecución de los trabajos.

Dicho informe deberá detallar el desarrollo y los resultados obtenidos dentro del alcance establecido en el presente contrato.

PARRAFO: Una vez terminados los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá notificar inmediatamente por escrito del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, la finalización de los mismos.

ARTICULO QUINTO: RELACION LABORAL.

EL CONTRATISTA reconoce y declara que su vinculación con el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, es exclusivamente la de un contratista de servicios; por consiguiente, existe total independencia corporativa, fiscal, laboral y de responsabilidad entre **LAS PARTES**. En consecuencia, **LAS PARTES** reconocen que ninguna de las disposiciones del presente contrato podrá ser interpretada como fuente generadora de un vínculo de subordinación laboral y/o de responsabilidad solidaria entre ellas.

PARRAFO: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que durante la vigencia del presente contrato, su personal se mantendrá siempre bajo sus órdenes, dirección y administración, de manera especial en lo referente al pago de su salario, reconocimiento y pago de las prestaciones laborales, si hubiera lugar a ellas, y otros derechos que puedan corresponder a dicho personal. Por lo tanto, el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, quedan liberados de todas y cualquier responsabilidad del tipo que sea, inclusive la prestaciones laborales adquiera o pueda adquirir **EL CONTRATISTA** durante la vigencia del presente contrato respecto de su personal. En ese sentido **EL CONTRATISTA**, reconoce y reitera desde ahora y para siempre

D.R.R.M.

de la completa propiedad de la misma, en consecuencia, se obliga terminantemente a no utilizarla para sus propios fines o de lo contrario sin comprometer su responsabilidad; y sin perjuicio de realizar cualquier acción legal contra LA CONTRATISTA.

- d) LA CONTRATISTA devolverá de inmediato a el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE, (AMY), toda copia de la información confidencial que se encuentre en su poder, quedando claramente establecido entre LAS PARTES que la CONTRATISTA en ningún momento podrá mantener copias de dicha información;
- e) Al término del presente contrato, EL CONTRATISTA, garantizara la no tenencia y posesión de información alguna propiedad del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE, (AMY).

PARRAFO II: EL CONTRATISTA acuerda notificar al AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY), y esperar la ratificación de esta, sobre cualquier petición que reciba para publicar o proveer su información, con motivo de un proceso legal o a requerimiento de una autoridad gubernamental u oficial competente, antes de publicar o entregar tal información.

PARRAFO III: en el evento de que EL CONTRATISTA revele o de algún modo provea información confidencial sin la previa autorización del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE, (AMY) de exigir las indemnizaciones correspondiente por ante las autoridades o jurisdicciones pertinentes.

DRR.M.

ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

El contenido de este contrato no sugiere, supone, ni otorga ningún tipo de derecho a EL CONTRATISTA para que utilice el nombre, marca registrada, logos, nombres comerciales, patentes de invención o propiedad intelectual en general del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY), o de sus respectivas compañías filiales o relacionadas, para ningún fin, salvo que obtenga la autorización previa y por escrito del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY), para tales fines.



PARRAFO I: Cualquiera y todas las ideas, discursos, correspondencias, escritos, ponencias, documentos, información, así como cualquier acto, programas o materiales desarrollados y producidos por el **CONSTRATISTA** en ejecución del presente contrato, serán de la única y exclusiva propiedad del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE, (AMY)**.

ARTICULO OCTAVO: RESCICISON

Es acordado entre **LAS PARTES**, que el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, podrá en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo rescindirlo sin requisito o formalidad previa, sin incurrir por ello en ningún tipo de responsabilidad.

ARTICULO: NOVENO: FUERZA MAYOR

El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, ni **EL CONTRATISTA** Serán responsables del incumplimiento del presente contrato, si su ejecución ha sido demorada, impedida y obstaculizada por Causa de Fuerza Mayor.

ARTICULO DECIMO: NO CESION.

Las partes no podrán ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: NO SOCIEDAD.

Este contrato no podrá ser interpretado en el sentido de crear una asociación, empresa conjunta o sociedad de cualquier naturaleza entre **LAS PARTES**.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TITULACIONES.

Las titulaciones o nominaciones de los artículos del presente acuerdo se insertan solo para fines de conveniencia de facilitar la búsqueda de cualquier clausula o disposición, no constituyen interpretación contraria a lo estipulado en los textos que representan, ni afectaran en modo alguno el significado o interpretación del Acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ESTIPULACIONES

Las Partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente **CONTRATO**, y para las no previstas se remiten a las disposiciones vigentes en el Derecho Común.

HECHO en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, dos (02) para el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAGUATE (AMY)**, y una (01) para el **CONTRATISTA**, en el Municipio de Yaguate, Provincia San Cristóbal, República Dominicana, el día Treinta (30) del Mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).


LICDA. ROSA PEÑA DE LLUBERES
(AMY)


PERIODISTA DANIRSA RAFAELINA REYES MENDEZ
CONTRATISTA

D.R.R.M.

YO, LIC. PASTOR DE LA ROSA AQUINO, Abogado, Notario Público de los del numero para el municipio de San Cristóbal, con matricula No.4047, con estudio Profesional abierto en la Calle María Trinidad Sánchez, Apto. 6, Tercer Piso, de esta Ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el presente contrato fueron puesta en mi presencia libre y voluntariamente por las señoras, **LICDA. ROSA PEÑA DE LLUBERES Y PERIODISTA DANIRSA RAFAELINA REYES MENDEZ**, las cuales me han declarado que esa es la forma que ellas acostumbran firmar todos sus documentos tanto públicos como privados por lo que procedo a legalizarla. En el Municipio de San Cristóbal, Provincia del mismo nombre, República Dominicana, el día Treinta (30) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).


LIC. PASTOR DE LA ROSA AQUINO
NOTARIO PÚBLICO.

